

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Agosto último, por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPÍGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIBOS
					— Pesetas.	— Pesetas.
9.711	Particulares y colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Los Provisores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los Asociados.....		100.000,00	
12	Idem..	Idem.....	La misma Asociación		100.000,00	
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....		100.000,00	
14	Idem.....	Idem.....	Idem.....		100.000,00	
15	Idem.....	Idem.....	Idem.....		100.000,00	
16	Idem.....	Idem.....	Rector de la Universidad de esta Corte, por logado para premios de D. José Rívera Sans.....		13.900,00	
17	Idem.....	Idem.....	Instituto de Nuestra Señora del Pilar, establecido en el Pasco de las Delicias, número 11, cobrándose los intereses á vencer en Madrid.....		1.550.000,00	
18	Idem.....	Idem.....	Los Provisores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los Asociados.....		100.000,00	
			TOTAL.....		2.163.900,00	

CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			— Pesetas.	— Pesetas.
Un residuo de la Deuda sin interés, número 29.169.....	212,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 66.402.....	42,35	
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie F, números 5.441 y 8.852.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....		
Dos idem fd., exterior estampillado serie A, números 75.568 y 92.832.....	2.000,00	Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 860.664 á 67.....	2.000,00	
Dos idem fd. id., serie A, números 1.323 y 87.610.....	2.000,00	Un residuo idem fd., número 66.403.....	200,00	
Dos idem fd., serie A, números 10.222 y 91.627.....	2.000,00	Dos títulos idem fd., serie A, números 860.668 á 71.....	2.000,00	
Seis idem fd., serie A, números 6.024, 6.190, 1.159, 8.850, 57.378 y 61.044.....	6.000,00	Un residuo idem fd., número 66.404.....	200,00	
Dos idem fd. Interior serie F, números 16.630 y 81.846.....	100.000,00	Cuatro títulos idem fd., serie A, números 860.672 á 75.....	2.000,00	
16 idem fd., exterior estampillado serie A, números 3.841, 4.833, 26.830 á 34, 29.206, 33.763, 38.934, 43.639, 52.092, 71.341 y 43 y 86.102.....	16.000,00	Un residuo idem fd., número 66.405.....	200,00	
Tres residuos idem, interior.....	1.000,00	12 títulos idem fd., serie A, números 860.676 á 697.....	6.000,00	
SUMA TOTAL.....	229.212,00	Tres residuos idem fd., números 66.406 á 8.....	600,00	
		Para su conversión en una inscripción nominativa.....		
		32 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 860.689 á 720.....	16.000,00	
		Ocho residuos idem fd., números 66.409 á 16.....	1.600,00	
		Dos títulos idem fd., serie A, números 860.723 y 24.....	1.000,00	
		Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....		1.053,55
		SUMA TOTAL.....	31.842,35	1.053,55

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 61.185 y 143.188.	1.000,00	15 Enero 1915.
Seis ídem id.; cuatro serie A, números 31.517 y 190.807 á 9; uno serie B, número 84.740; uno serie C, número 27.642.	9.500,00	» Abril 1915.
118 ídem id.; 69 serie A, números 3.126 á 28, 10.050, 94.900, 109.926, 113.613, 20, 138.646, 47, 157.421, 177.033, 217.421, 223.122, 3, 26 á 9, 241.241 á 50, 241.441 á 50, 243.191 á 40, 270.481 á 90, 307.601 á 70; 11 serie B, números 54.323, 55.551, 2, 57.927, 92.661 á 6, 99.630; 16 serie C, números 7.861, 2, 41.519, 47.961 á 64, 56.251, 5, 6, 69.811, 17, 75.151, 273, 76.528, 78.832; cuatro serie D, números 2.280, 3.696, 8.917 y 17.778; seis serie E, números 2.629, 30, 4.342, 44, 7.300 y 14.237; dos serie F, números 4.041, y 4.179.	567.000,00	» Julio 1915.
Dos ídem id. serie A, números 31.354 y 139.435.	1.000,00	» Octubre 1914.
Tres ídem id.; uno serie A, número 84.311; dos serie E, números 894 y 9.628.	50.500,00	» Enero 1915.
12 ídem id.; 10 serie A, números 128.221, 189.516, 190.600, 247.163 y 248.031 á 36; uno serie B, número 97.910; uno serie D, número 13.671.	20.000,00	» Abril 1915.
99 ídem id.; 59 serie A, números 10.048, 49, 14.801 á 3, 5, 46.107, 61.674, 5, 7, 80, 62.141, 94.958, 96.284, 113.014, 114.268, 118.393, 130.830, 131.764, 5, 7, 142.076, 7, 146.011 á 20, 147.233, 9, 151.662, 157.423 á 30, 163.932, 180.772 á 4, 197.805, 6, 228.121, 234.023 á 25, 236.791, 238.038, 253.702, 256.697 y 311.545; 16 serie B, números 18.153, 20.946, 7, 9, 54.327, 57.592, 954, 70.041, 42, 74.051, 5, 8, 75.565, 69, 92.660 y 99.027; ocho serie C, números 7.864, 5, 28.869, 888, 41.516, 7, 47.968 y 69.815; seis serie D, números 2.273, 8.911, 13.791, 15.660, 17.855 y 18.556; nuevo serie E, números 2.688, 3.009, 4.343, 7.308 y 8.816 á 50; uno serie F, número 4.705.	459.500,00	» Julio 1915.
Tres ídem id.; dos serie A, números 57.166 y 126.595; uno serie B, número 5.384.	3.500,00	» Abril 1915.
55 ídem id.; 42 serie A, números 44.809, 46.105, 8, 54.791 á 93, 61.671, 62.147 á 50, 109.321, 126.552, 131.763, 182.221 á 5, 142.974, 219.855 á 60, 234.026 á 8, 236.791, 5, 8, 256.698 á 700, 281.861 á 6, 295.870, y 311.546; nuevo serie B, números 57.742, 73.211, 13 á 16 y 99.630 á 3; tres serie C, números 7.863, 16.046 y 55.258; uno serie E, número 3.010.	83.500,00	» Julio 1915.
Tres ídem id. serie A, números 233.431 á 33.	1.500,00	» Octubre 1914.
Uno ídem id. serie A, número 78.896.	500,00	» Enero 1915.
Tres ídem id.; dos serie A, números 196.802 y 276.079; uno serie B, número 87.903.	3.500,00	» Abril 1915.
173 ídem id.; 88 serie A, números 65.533, 62.142 á 48, 98.536, 109.322, 28 á 30, 112.644, 650, 118.392, 130.821, 4, 5, 8, 9, 131.761, 2, 6, 8 á 70, 138.643, 8, 147.231, 2, 151.831 á 40, 164.011, 14, 15, 163.938, 9, 177.031, 87, 90, 197.801, 199.073, 79, 217.423, 4, 227.554 á 60, 228.124, 236.793, 800, 239.431 á 34, 6, 253.703, 4 á 9, 266.691, 2, 6, 267.154, 5, 7, 205.867 á 9, 296.124 á 26, 311.543 á 44; 55 serie B, números 7.282, 14.117 á 20, 18.152, 7, 9, 60, 20.943, 30.332 á 40, 44.901 á 10, 47.694, 54.321 á 6, 55.568, 57.595 á 8, 748, 924, 70.043, 49, 50, 74.057, 60, 75.560, 99.025, 8, 9, 99.607, 8 y 10; ocho serie C, números 7.867, 23.617, 29.867, 30.102, 39.924, 47.965, 56.256 y 78.086; 13 serie D, números 2.275, 6, 9, 3.697, 8.912 á 15, 13.794, 5, 8, 14.015 y 18.266; tres serie E, números 2.689, 11.583 y 12.349; seis serie F, números 1.291 á 95 y 5.641.	759.000,00	» Julio 1915.
Tres ídem id.; uno serie A, número 190.146; uno serie B, número 103.059; uno serie D, número 15.018.	15.500,00	» Enero 1915.
174 ídem id.; 99 serie A, números 3.121 á 23, 46.101, 71.501 á 5, 8 á 10, 93.121 á 24, 551 á 5, 7 á 60, 94.651 á 3, 9, 60, 951 á 7, 95.351 á 60, 105.703 á 10, 113.811, 12, 18, 114.265 á 67, 9, 70, 118.394 á 97, 147.234, 154.016, 157.422, 163.933 á 37, 190.940, 210.854, 236.796, 295.861 á 66, 286.722 á 26, 306.691 á 70; 16 serie B, números 18.151, 4, 8, 20.950, 54.330, 57.598 y 103.361 á 70; 50 serie C, números 7.869, 12.924 á 30, 13.921, 22, 16.041 á 48, 7 á 50, 423 á 30, 931 á 40, 47.551 á 60, 907, 56.253 y 75.424; ocho serie D, números 3.274, 698 á 700, 8.920, 14.620, 15.763 y 18.898; uno serie E, número 7.307.	461.500,00	» Julio 1915.
Un ídem id. serie A, número 217.305.	500,00	» Julio 1914.
Un ídem id. serie A, número 293.281.	500,00	» Enero 1915.
Un ídem id. serie A, número 100.240.	500,00	» Abril 1915.
38 ídem id.; 19 serie A, números 30.565 á 7, 46.101, 2, 52.627 á 9, 118.616, 126.551, 123.593 á 6, 190.827, 183.961, 2, 199.074 y 281.867; 12 serie B, números 7.297, 47.696, 97, 57.741, 3 á 7, 9, 50 y 81.308; cinco serie C, números 30.106, 31.378, 33.149, 47.466 y 79.461; uno serie D, número 18.698; uno serie E, número 3.003.	102.000,00	» Julio 1915.
Un ídem id. serie A, número 156.894.	500,00	» Abril 1914.
Tres ídem id.; dos serie A, números 61.672 y 3; uno serie B, número 55.556.	3.500,00	» Julio 1915.
Centro ídem id.; dos serie A, números 60.458 y 9; uno serie B, número 54.586; uno serie C, número 75.675.	8.500,00	» Abril 1915.
72 ídem id.; 54 serie A, números 44.808, 46.103, 99.441 á 50, 105.702, 112.646, 7, 8, 113.619, 118.398, 180.771, 190.931 á 38, 197.808 á 10, 282.071 á 80, 286.827 á 20 y 291.071 á 80; 15 serie B, números 20.942, 36.121 á 30, 55.560, 57.599, 922 y 99.609; dos serie C, números 28.618 y 77.550; uno serie D, número 3.918.	87.000,00	» Julio 1915.
Tres ídem id. serie A, números 59.688 á 90.	1.500,00	» Julio 1914.
Un ídem id. serie A, número 102.208.	500,00	» Enero 1915.
Ocho ídem id.; cuatro serie A, números 62.242, 3, 276.080 y 310.000; uno serie B, número 51.443; tres serie D, números 7.621, 22 y 18.672.	17.000,00	» Abril 1915.
11 ídem id.; tres serie A, números 183.369, 70 y 236.797; seis serie B, números 7.293, 20.841, 57.925, 73.220, 81.301 y 2; dos serie C, números 16.042 y 33.150.	20.500,00	» Julio 1915.
Un ídem id. serie B, número 78.134.	2.500,00	» Julio 1913.
Cinco ídem id.; cuatro serie A, números 126.593, 94, 309.997 y 8; uno serie D, número 7.634.	14.500,00	» Abril 1914.
17 ídem id.; siete serie A, números 3.124, 5, 115.582, 3, 90, 118.399 y 267.158; dos serie B, números 14.115 y 92.607; tres serie C, números 41.512 á 14; cuatro serie D, números 2.377, 13.779, 800 y 16.425; uno serie E, número 11.734.	98.500,00	» Julio 1915.
Uno ídem id. serie A, número 249.019.	500,00	» Abril 1914.
Uno ídem id. serie D, número 262.	12.500,00	» Julio 1914.
Cuatro ídem id. serie A, números 28.610, 40.616, 189.102 y 234.009.	2.000,00	» Octubre 1914.
Cuatro ídem id.; dos serie A, números 1.391 y 78.896; dos serie C, números 62.048 y 9.	11.000,00	» Enero 1915.

30 ídem id. 22 serie A, números 26.584, 62.565, 76.129, 105.501, 109.767 á 9, 126.598, 91, 152.608, 9, 173.413, 196.086, 98, 9, 199.986, 7, 250.131, 40, 260.690, 289.541 y 295.894; cuatro serie B, números 72.663, 78.616, 87.408 y 98.601; tres serie C, números 28.546, 57.677 y 59.710; uno serie F, número 1.317.....	86.000,00	» Abril 1915.
121 ídem id. 43 serie A, números 9.129, 30, 10.044, 46, 44.806, 52.621, 96.285 á 90, 105.701, 118.381, 112.645, 49, 113.615, 126.553, 4, 138.642, 142.978, 80, 167.872 á 76, 177.085, 180.779, 197.807, 219.853, 227.553, 237.435, 238.039, 40, 256.693 á 95, 267.150, 281.869 y 296.128 á 30; 23 serie B, números 7.281, 5, 91, 2, 4 á 6, 8, 300, 47.692, 54.828, 55.557, 57.593, 926, 70.044, 5, 75.561 á 3, 7, 8, 81.309 y 99.024; 45 serie C, números 23.609, 11, 28.881, 3 á 6, 7, 29.861, 5, 8, 30.101, 3, 5, 8 á 10, 31.373 á 75, 77, 33.141, 3 á 8, 39.922, 3, 6 á 9, 41.515, 47.969, 56.251, 60, 71.201, 3 á 7, 9 y 10; cuatro serie D, números 2.276, 13.797, 15.440 y 17.071; cinco serie E, números 2.626, 7.309, 10, 12.755 y 13.349; uno serie F, número 4.774.....	530.000,00	» Julio 1915.
Dos ídem id. 4 por 100 serie B, números 9.471 y 72.....	5.000,00	1.º Mayo 1913.
Un ídem id. serie D, número 1.527.....	12.500	» Septiembre 1914.
Dos ídem id. serie C, números 3.068 y 508.....	10.000,00	» Junio 1915.
Cinco ídem id. serie B, números 3.816 á 20.....	12.500,00	» Junio 1915.
Un ídem id. serie C, número 2.840.....	5.000,00	» Marzo 1913.
Cuatro ídem id. serie A, números 49.045 á 48.....	2.000,00	» Junio 1914.
11 ídem id.: 7 serie A, números 24.377 á 79 y 25.516 á 19; uno serie B, número 8.125; tres serie C, números 3.064 y 501.....	21.000,00	» Junio 1915.
SUMA TOTAL.....	3.514.000,00	

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.

CANJES

Un rosguardo de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, número 11.524, de pesetas, 3,09.

Un ídem id. id., número 11.525, de pesetas, 0,89.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecio-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Julio del año 1915, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.
Perineumonia contagiosa...	Barcelona...	Capital...	Capital...	Bovina...	2	2	2	2
	Gerona...	Idem...	Varios Municipios...	Idem...	2	2	2	2
	Gipúzcoa...	Tolosa...	Idem...	Idem...	7	1	6	2
	Oviedo...	Pola de Siero...	Noreña...	Idem...	2	2	2	2
	Palencia...	Cervera...	Branosera...	Idem...	1	1	1	1
	Santander...	Ramales...	Rásines...	Idem...	1	1	1	1
	Idem...	Capital...	Capital...	Idem...	1	1	1	1
	Idem...	Torrelavega...	Santillana...	Idem...	3	3	3	3
	Idem...	Villacarriero...	Castañeda...	Idem...	3	3	3	3
	Segovia...	Cuéllar...	Chatín...	Idem...	3	2	2	1
	Vizcaya...	Capital...	Varios Municipios...	Idem...	2	4	2	4
	Idem...	Durango...	Idem...	Idem...	7	2	7	2
	Idem...	Guernica...	Coste Zubí...	Idem...	2	2	2	2
	Idem...	Valmaseda...	Varios Municipios...	Idem...	3	3	3	3
			TOTAL...		7	36	6	37
Viruela....	Avila...	Arévalo...	Varios Municipios...	Ovina...	76	318	64	29
	Idem...	Arenas de San Pedro...	Mijares...	Idem...	18	18	18	18
	Idem...	Piedrahita...	Diego Alvaro...	Idem...	8	8	8	8
	Badajoz...	Capital...	Capital...	Idem...	37	33	4	4
	Idem...	Fregenal...	Fregenal...	Idem...	17	10	3	4
	Idem...	Fuente de Cantos...	Calzadilla...	Idem...	12	10	5	14
	Idem...	Zafra...	Zafra...	Idem...	145	115	30	2
	Baleares...	Manacor...	Varios Municipios...	Idem...	143	863	96	910
	Idem...	Capital...	Idem...	Idem...	332	235	75	487
	Barcelona...	Idem...	Capital...	Idem...	2	2	2	2
	Burgos...	Aranda...	Brazacorta...	Idem...	7	80	2	87
	Idem...	Briviesca...	Castil...	Idem...	34	48	34	48
	Idem...	Capital...	Arcos...	Idem...	40	20	20	40
	Idem...	Castrojeriz...	Melgar...	Idem...	2	2	2	20
	Idem...	Villadiego...	Acedillo...	Idem...	400	150	35	215
	Cáceres...	Navalmoral...	Varios Municipios...	Idem...	750	175	50	525
	Idem...	Capital...	Idem...	Idem...	70	6	3	61
	Idem...	Hervás...	Zarza...	Idem...	225	85	6	134
	Idem...	Hoyos...	Villamiel...	Idem...	50	2	1	49
	Idem...	Plasencia...	Plasencia...	Idem...	6	6	6	6
	Idem...	Trujillo...	Trujillo...	Idem...	80	15	4	61
	Idem...	Valencia de Alcántara...	Salorino...	Idem...	299	50	8	241
	Idem...	Alcántara...	Brozas...	Idem...	64	76	4	136
	Ciudad Real...	Valdepeñas...	Santa Cruz de Mudela...	Idem...	143	143	3	143
	Cuenca...	Belmonte...	Mota del Cuervo...	Idem...	262	180	30	52
	Gerona...	Puigcerdá...	Varios Municipios...	Idem...	1	1	1	2
	Idem...	Santa Coloma...	Santa Coloma...	Idem...	285	54	1	230
	Guadalajara...	Atienza...	Membrillera...	Idem...	185	30	3	155
	Idem...	Sigüenza...	Varios Municipios...	Idem...	213	2	2	213
	Idem...	Capital...	Alovera...	Idem...	129	80	7	42
	Idem...	Cogolludo...	Casas de Uceda...	Idem...	231	196	1	34
	Idem...	Cifuentes...	Los Inviernos...	Idem...	18	199	68	35
	Huelva...	Valverde...	Valverde...	Idem...	222	143	19	60
	Idem...	Capital...	Varios Municipios...	Idem...	5	5	5	5
	Huesca...	Barbastro...	Monzón...	Idem...	93	2	1	92
	Idem...	Boltaña...	Varios Municipios...	Idem...	44	3	2	41
	Idem...	Jaca...	Idem...	Idem...	15	15	2	15
	Idem...	Tamarite...	Almunia...	Idem...	421	117	176	362
	León...	La Bañeza...	Varios Municipios...	Idem...	20	20	20	20
	Idem...	Valencia de Don Juan...	Villademor...	Idem...	8	8	8	8
	Lérida...	Trem... Lérida...	Barruera...	Idem...	72	72	2	72
	Idem...	Balaguer...	Agramunt...	Idem...				

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Madrid.....	Alcalá de Henares.....	Alcalá de Henares.....	Ovina.....	15	»	15	»	»
	Murcia.....	Mula.....	Mula.....	Idem.....	32	»	28	4	»
	Palencia.....	Astudillo.....	Villodre.....	Idem.....	»	20	»	»	20
	Idem.....	Carrión.....	Varios Municipios.....	Idem.....	72	50	25	8	89
	Idem.....	Frechilla.....	Idem.....	Idem.....	634	13	422	28	197
	Idem.....	Capital.....	Paredes.....	Idem.....	»	30	»	»	30
	Salamanca.....	Ledesma.....	Varios Municipios.....	Idem.....	58	»	58	»	»
	Idem.....	Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	100	706	96	18	692
	Idem.....	Vitigudino.....	Villavieja.....	Idem.....	»	16	»	2	16
	Segovia.....	Riaza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	202	»	2	200
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	124	176	141	39	120
	Soria.....	Almazán.....	Varios Municipios.....	Idem.....	191	28	199	»	20
	Idem.....	Burgo de Osma.....	Idem.....	Idem.....	385	497	401	6	475
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	80	76	82	1	73
	Teruel.....	Albarraçín.....	Albarraçín.....	Idem.....	»	108	»	28	80
	Toledo.....	Escalona.....	Santa Olalla.....	Idem.....	»	510	300	»	210
	Idem.....	Ilescas.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	420	35	50	385
	Idem.....	Navahermosa.....	San Martín.....	Idem.....	4	311	177	8	130
	Idem.....	Puente del Arzobispo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	348	322	7	19
	Idem.....	Quintanar.....	Idem.....	Idem.....	18	168	18	40	128
	Idem.....	Talavera de la Reina.....	Idem.....	Idem.....	511	940	560	27	864
	Idem.....	Torrijos.....	La Mata.....	Idem.....	»	25	»	»	25
	Valencia.....	Sueca.....	Sollana.....	Idem.....	60	»	60	»	»
	Valladolid.....	Capital.....	Arroyo.....	Idem.....	»	25	»	»	25
	Idem.....	Medina del Campo.....	Moral.....	Idem.....	4	527	4	3	524
	Idem.....	Medina de Rioseco.....	Varios Municipios.....	Idem.....	80	»	76	4	»
	Idem.....	Mota del Marqués.....	Barruel.....	Idem.....	41	»	40	1	»
	Idem.....	Nava del Rey.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	101	»	6	95
	Idem.....	Olmedo.....	Idem.....	Idem.....	243	12	219	24	12
	Idem.....	Tordesillas.....	Berceruelo.....	Idem.....	15	»	15	»	»
	Idem.....	Villalón.....	Cuenca de Campos.....	Idem.....	30	»	30	»	»
	Zamora.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	49	»	3	46
	Idem.....	Benavente.....	Idem.....	Idem.....	85	65	97	11	42
	Idem.....	Puebla de Sanabria.....	Idem.....	Idem.....	40	72	35	8	69
	Idem.....	Vilalpando.....	Idem.....	Idem.....	46	107	51	14	88
	Idem.....	Fuentesáuoco.....	Idem.....	Idem.....	»	63	»	4	59
	Zaragoza.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	299	756	222	117	716
	Idem.....	Pina.....	Idem.....	Idem.....	»	630	»	»	630
	TOTAL.....				5.707	11.659	5.450	978	10.938
Carbunco bacteriano.....	Albacete.....	Casas Ibáñez.....	Villamalea.....	Equina.....	1	»	1	»	»
	Idem.....	Alcaraz.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	5	4	1	»
	Almería.....	Sorbas.....	Lucainena.....	Idem.....	»	1	1	»	»
	Idem.....	Vera.....	Vera.....	Idem.....	»	1	»	»	»
	Avila.....	Arenas de San Pedro.....	Hornillo.....	Ovina.....	»	30	»	30	»
	Badajoz.....	Alburquerque.....	Alburquerque.....	Equina.....	»	5	3	2	»
	Idem.....	Fregenal.....	Segura de León.....	Ovina.....	»	50	»	50	»
	Idem.....	Llerena.....	La Granja.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Zafra.....	Los Santos.....	Equina.....	»	5	5	»	»
	Burgos.....	Villarcayo.....	Varios Municipios.....	Bovina.....	»	5	»	5	»
	Cáceres.....	Coria.....	Torrejoncillo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Garrovillas.....	Casa Tejada.....	Idem.....	»	6	»	6	»
	Idem.....	Capital.....	Arroyo del Puerco.....	Equina.....	»	1	»	1	»
	Cádiz.....	Aroos.....	Bornos.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
	Coruña.....	Arzua.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	6	»	6	»
	Idem.....	Carballo.....	Puente Ceso.....	Idem.....	»	12	»	9	»
	Idem.....	Coreubión.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	8	»	8	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	20	»	20	»
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Bovina.....	»	3	»	3	»
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	39	»	39	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	53	»	53	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	Caprina.....	»	42	»	42	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	50	»	50	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	15	»	15	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	1	»	1	»
	Huesca.....	Barbastro.....	Abiego.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Fraga.....	Varios Municipios.....	Bovina.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Equina.....	»	5	»	4	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	40	»	40	»
	Jacé.....	Jaca.....	Varios Municipios.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Andújar.....	Andújar.....	Equina.....	»	1	»	1	»
	Lugo.....	Capital.....	Corgo.....	Bovina.....	»	6	»	6	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Caridos.	Muertos sacrificados.
Carbunco bacteriano....	Murcia.....	Cartagena.....	Cartagena.....	Ovina.....	»	40	»	40
	Navarra.....	Aoiz.....	Eslava.....	Bovina.....	»	1	»	1
	Orense.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Ginzo.....	Baltar.....	Idem.....	»	8	»	8
	Oviedo.....	Luarca.....	Luarca.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Labiana.....	Saza.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Pola de Siero.....	Pola de Siero.....	Idem.....	»	4	»	4
	Idem.....	Tineo.....	Tineo.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Villaviciosa.....	Colunga.....	Idem.....	»	1	»	1
	Palencia.....	Baltanás.....	Bertavillo.....	Ovina.....	»	2	»	2
	Idem.....	Cervera.....	Cezurra.....	Bovina.....	»	1	»	1
	Pontevedra.....	Caldas.....	Caldas.....	Idem.....	»	32	»	32
	Santander.....	Ramales.....	Soba.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Torrelavega.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2
	Sevilla.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1
	Idem.....	Carmona.....	Carmona.....	Equina.....	»	6	»	6
	Idem.....	Eciña.....	Eciña.....	Idem.....	»	11	»	11
	Idem.....	Lora del Río.....	Peñafiel.....	Ovina.....	»	14	»	14
	Idem.....	Marchena.....	Marchena.....	Equina.....	»	2	»	2
	Idem.....	Morón.....	Morón.....	Ovina.....	»	9	»	9
	Soria.....	Almazán.....	Alentisque.....	Idem.....	»	85	»	85
	Idem.....	Burgo de Osma.....	Miño.....	Idem.....	»	112	»	112
	Tarragona.....	Tortosa.....	Mas de Barberáns.....	Idem.....	»	6	»	6
	Valencia.....	Ayora.....	Ayora.....	Equina.....	»	1	»	1
	Idem.....	Cheiva.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2
	Idem.....	Játiva.....	Játiva.....	Caprina.....	»	1	»	1
	Idem.....	Liria.....	Liria.....	Bovina.....	»	1	»	1
	Valladolid.....	Nava del Rey.....	Pollos.....	Idem.....	»	3	»	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	1	»	1
	Vizcaya.....	Durango.....	Amorebieta.....	Bovina.....	»	2	»	2
	Idem.....	Valmaseda.....	Sopuerta.....	Idem.....	»	1	»	1
	Zamora.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Ovina.....	»	26	»	26
	Zaragoza.....	Idem.....	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	1	»	1
			TOTAL.....		1	806	24	783
								2
Carbunco santomático....	Burgos.....	Capital.....	Castañares.....	Bovina.....	»	3	»	3
	Cádiz.....	Puerto de Santa María.....	Puerto de Santa María.....	Idem.....	»	9	»	9
	León.....	Murias.....	Santa María.....	Idem.....	»	3	»	3
	Orense.....	Carballino.....	Carballino.....	Idem.....	»	4	»	4
			TOTAL.....		»	19	»	19
Mal rojo.....	Albacete.....	La Roda.....	Múnera.....	Porcina.....	»	13	»	13
	Almería.....	Vera.....	Vera.....	Idem.....	»	11	»	11
	Idem.....	Huércal-Overa.....	Huércal-Overa.....	Idem.....	»	12	»	5
	Avila.....	Capital.....	Muñana.....	Idem.....	»	34	»	23
	Badajoz.....	Fregenal.....	Fregenal.....	Idem.....	»	6	»	4
	Baleares.....	Manacor.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	63	»	33
	Idem.....	Inca.....	Santa Margarita.....	Idem.....	»	34	»	25
	Barcelona.....	Manresa.....	Noyo.....	Idem.....	»	30	»	9
	Idem.....	Villafranca.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	13	»	11
	Castellón.....	Albocácer.....	Cuevas.....	Idem.....	»	66	»	9
	Córdoba.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	»	80	»	70
	Gerona.....	Santa Coloma.....	Santa Coloma.....	Idem.....	»	27	»	8
	Granada.....	Iznalloz.....	Iznalloz.....	Idem.....	»	46	»	16
	Guadalajara.....	Molina.....	Molina.....	Idem.....	»	4	»	1
	Idem.....	Pastrana.....	Albares.....	Idem.....	»	1	»	1
	Huelva.....	La Palma.....	La Palma.....	Idem.....	»	110	»	21
	Jaén.....	Alcalá la Real.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	66	»	271
	Idem.....	Baeza.....	Baeza.....	Idem.....	»	22	»	247
	Madrid.....	San M. de Valdeiglesias.....	San M. de Valdeiglesias.....	Idem.....	»	100	»	3
	Orense.....	Carballino.....	Carballino.....	Idem.....	»	3	»	100
	Idem.....	Ginzo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	512	»	422
	Oviedo.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	Idem.....	»	1	»	20
	Palencia.....	Frechilla.....	Fuente de Nava.....	Idem.....	»	3	»	3
	Pontevedra.....	Estrada.....	Forcarey.....	Idem.....	»	11	»	11
	Segovia.....	Sepulveda.....	Pajarejos.....	Idem.....	»	6	»	6
	Tarragona.....	Tortosa.....	Aldover.....	Idem.....	»	12	»	5
	Teruel.....	Montalbán.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	22	»	22
	Idem.....	Calanocha.....	Torrijo.....	Idem.....	»	6	»	5

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existe- ron del me- siante- rior.	Invasio- nes en el mes de la fe- cha ha- cia.	Curados	Muertos o sacrifica- dos.	
Maj. roja.....	Valencia....	Chiva.....	Chiva.....	Porcina.....	3	4	3	4	D
	Valladolid..	Tordesillas.....	San Román.....	Idem.....	1	3	2	1	D
			TOTAL.....		159	1.686	843	1.003	4
Pulmonia con- tagiosa.....	Avila.....	Piedrahita.....	Solesancho.....	Ferina.....	»	22	»	22	D
	Ciudad Real.....	Almadén.....	Almadén.....	Idem.....	»	3	1	2	D
	Córdoba.....	Lucena.....	Lúcar.....	Idem.....	40	»	35	35	D
	Idem.....	Hinojosa.....	Hinojosa.....	Idem.....	10	»	6	10	D
	Idem.....	Belalcázar.....	Belalcázar.....	Idem.....	45	»	4	39	D
	Jaén.....	Andújar.....	Varios Municipios.....	Idem.....	5	85	4	60	D
	Idem.....	Baeza.....	Rus.....	Idem.....	»	61	»	37	D
	Idem.....	Linares.....	Linares.....	Idem.....	3	10	4	9	D
	Idem.....	Villacarrillo.....	Montizón.....	Idem.....	»	28	»	16	D
	Málaga.....	Antequera.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	247	152	95	D
	Orénse.....	Carballino.....	Carballino.....	Idem.....	»	2	»	2	D
	Sevilla.....	Morón.....	Morón.....	Idem.....	»	23	»	5	D
	Valladolid..	Rioseco.....	Rioseco.....	Idem.....	1	»	1	»	D
			TOTAL.....		101	41	173	332	3
Cór. porcino.....	Avila.....	Piedrahita.....	Cabezas del Villar.....	Porcina.....	»	171	»	64	D
	Badajoz.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	250	15	235	D
	Idem.....	Alburquerque.....	A burquerque.....	Idem.....	»	19	4	15	D
	Idem.....	Fregenal.....	Fregenal.....	Idem.....	»	8	»	8	D
	Idem.....	Llerena.....	Llerena.....	Idem.....	»	223	»	129	D
	Baleares.....	Inca.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	17	1	11	D
	Idem.....	Capital.....	Puigpuent.....	Idem.....	»	45	»	25	D
	Cádiz.....	Algeciras.....	Tarifa.....	Idem.....	928	87	84	207	D
	Idem.....	San Roque.....	Jimena.....	Idem.....	»	118	40	78	D
	Idem.....	Jerez.....	Jerez.....	Idem.....	»	713	»	173	D
	Idem.....	Arcos.....	Arcos.....	Idem.....	»	401	»	47	D
	Ciudad Real.....	Robledo.....	Robledo.....	Idem.....	»	3	1	2	D
	Granada.....	Montefrío.....	Montefrío.....	Idem.....	»	21	»	21	D
	Heelva.....	Valverde.....	Valverde.....	Idem.....	»	17	3	14	D
	Jaén.....	Andújar.....	Arjona.....	Idem.....	»	38	»	24	D
	León.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	»	2	»	2	D
	Lugo.....	Fonsagrada.....	Balíra.....	Idem.....	4	1	2	3	D
	Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	56	20	26	D
	Málaga.....	Antequera.....	Idem.....	Idem.....	»	513	190	418	D
	Idem.....	Marbella.....	Marbella.....	Idem.....	»	240	18	222	D
	Murcia.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	60	»	60	D
	Oviedo.....	Avilés.....	Luanco.....	Idem.....	1	»	»	1	D
	Idem.....	Luarea.....	Varios Municipios.....	Idem.....	1	61	»	26	D
	Idem.....	Tineo.....	Tineo.....	Idem.....	»	5	»	5	D
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	24	290	21	150	D
	Idem.....	Ecija.....	Ecija.....	Idem.....	21	58	5	29	D
	Idem.....	Marchena.....	Marchena.....	Idem.....	»	40	»	17	D
	Idem.....	Sanlúcar.....	Sanlúcar.....	Idem.....	13	»	4	9	D
	Tarragona.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	12	4	»	15	D
	Teruel.....	Montalbán.....	Monforte.....	Idem.....	»	10	»	10	D
	Valladolid..	Olmedo.....	Portillo.....	Idem.....	10	»	»	5	D
	Vizcaya.....	Valmaseda.....	Sopuerta.....	Idem.....	»	7	»	5	D
	Zamora.....	Toro.....	Sanzoles.....	Idem.....	»	33	»	21	D
	Zaragoza.....	Cariñena.....	Cerveruela.....	Idem.....	»	3	2	»	D
	Idem.....	Tarazona.....	Varios Municipios.....	Idem.....	6	»	6	»	D
			TOTAL.....		1.060	3.529	256	2.082	2.11
Tuberculosis..	Alicante.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	2	D
	Avila.....	Piedrahita.....	Villafranca.....	Idem.....	»	1	»	1	D
	Baleares.....	Inca.....	Santa Margarita.....	Ovina.....	»	1	»	1	D
	Barcelona.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	15	»	15	D
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	3	»	3	D
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	1	»	1	D
	Cádiz.....	Jerez.....	Jerez.....	Bovina.....	»	1	»	1	D
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	2	»	2	D
	Idem.....	Puerto de Santa María.....	Puerto Real.....	Idem.....	»	1	»	1	D
	Idem.....	Sanlúcar.....	Rota.....	Bovina.....	»	1	»	1	D
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	1	»	1	D
	Ciudad Real.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	1	D
	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	D
	Geroná.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	1	»	1	D

FERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIES	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
Tuberculosis.	Guipúzcoa.	Tolosa.	Varios Municipios.	Bovina.	3	5	3	5
	Idem.	Vergara.	Idem.	Idem.	3	3	2	3
	Idem.	Capital.	Capital.	Idem.	2	2	2	2
	Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	2	2	2	2
	Oviedo.	Luarca.	Varios Municipios.	Bovina.	2	2	2	2
	Santander.	Capital.	Astillero.	Idem.	2	2	2	2
	Idem.	Laredo.	Ampuero.	Idem.	1	3	3	1
	Segovia.	Capital.	Capital.	Idem.	1	3	1	3
	Sevilla.	Carmona.	Carmona.	Idem.	3	3	3	3
	Tarragona.	Tortosa.	Santa Bárbara.	Equina.	1	1	1	1
	Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	1	1	1	1
	Valencia.	Capital.	Bovina.	Idem.	2	2	2	2
	Vizcaya.	Idem.	Varios Municipios.	Idem.	2	2	2	2
	Idem.	Valmaseda.	Baracaldo.	Idem.	3	3	3	3
	Zaragoza.	Capital.	Capital.	Idem.	4	4	4	4
			TOTAL.		1	67	3	67
								1
Península.	Almería.	Vera.	Vera.	Equina.	3	1	1	3
	Huelva.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	1	6	3	1
	Idem.	La Palma.	La Palma.	Idem.	3	3	3	3
	Jaén.	Fraga.	Binaced.	Idem.	1	1	1	1
	Oviedo.	Luarca.	Luarca.	Idem.	1	1	1	1
	Sevilla.	Carmona.	Carmona.	Idem.	15	12	3	12
	Idem.	Marchena.	Marchena.	Idem.	12	10	1	11
	Toledo.	Talavera.	Cerralbos.	Idem.	2	2	2	2
	Va. encia.	Torrente.	Varios Municipios.	Idem.	3	3	3	3
	Zaragoza.	Tarazona.	Malón.	Idem.	17	17	3	14
			TOTAL.		3	61	54	6
								4
España.	Alicante.	Orihuela.	Orihuela.	Equina.	3	3	1	1
	Idem.	Dolores.	Varios Municipios.	Idem.	2	3	1	3
	Burgos.	Belorado.	Idem.	Idem.	8	5	3	1
	Idem.	Castrojeriz.	Balbases.	Idem.	1	3	2	1
	Idem.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	3	3	2	1
	Idem.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	7	3	6	1
	Cádiz.	San Roque.	Jimena.	Idem.	1	1	1	1
	Gerona.	Figueras.	Cabanas.	Idem.	1	1	1	1
	Huesca.	Capital.	Tierz.	Idem.	1	1	1	1
	Idem.	Idem.	Varios Municipios.	Idem.	41	30	20	41
	Murcia.	Capital.	Capital.	Idem.	15	15	2	13
	Idem.	Mula.	Mula.	Idem.	3	3	3	3
	Navarra.	Tafalla.	Funes.	Idem.	2	1	1	1
	Santander.	Potes.	Pesaguero.	Idem.	1	1	1	2
	Idem.	Reinoso.	Campo de Suso.	Idem.	1	1	1	1
	Teruel.	Albarraçín.	Cella.	Idem.	1	1	1	1
	Zaragoza.	Calatayud.	Castejón de Alarba.	Idem.	1	1	1	1
	Idem.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	4	2	3	3
	Idem.	Egea.	Rivas.	Idem.	1	1	1	1
			TOTAL.		93	6	11	13
								75
Censo.	Cádiz.	Olvera.	Olvera.	Equina.	3	1	1	3
	Coruña.	Carballedo.	Varios Municipios.	Idem.	2	2	2	2
	Sevilla.	Morón.	Morón.	Idem.	4	3	4	3
			TOTAL.		3	7	3	5
Alicante.	Capital.	Capital.	Canina.	Idem.	5	3	5	3
		Azuaga.	Idem.	Idem.	1	1	1	1
Extremadura.	Badajoz.	Llerena.	Herbosa.	Bovina.	3	1	1	3
	Burgos.	Sedano.	Idem.	Canina.	1	1	1	1
	Idem.	Idem.	Villadiiego.	Idem.	1	1	1	1
	Idem.	Villadiiego.	Capital.	Ovina.	1	1	1	1
	Coruña.	Capital.	Casasimarro.	Canina.	1	1	1	1
	Cuenca.	Motilla.	Capital.	Bovina.	1	1	1	1
	Gerona.	Capital.	Massanet.	Ovina.	5	5	5	5
	Idem.	Santa Coloma.	Abay.	Canina.	1	1	1	1
	Huesca.	Jaca.	Elorz.	Porcina.	1	1	1	1
	Navarra.	Aoiz.	Villaviciosa.	Canina.	1	1	1	1
	Oviedo.	Villaviciosa.	Redondela.	Canina.	1	1	1	1
	Pontevedra.	Redondela.						

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				ESPECIE	Especies que se atendieron en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curatos.	Muertos o sacrificados.
Cisticercosis...	Guipúzcoa. Santander...	Capital. Idem...	Capital. Idem...	Porcina...	»	3	»	3
			TOTAL...	Idem...	»	1	»	1
					»	4	5	4
Cólera y difteria de las aves...	Burgos. Castellón. Oviedo. Sevilla. Toledo. Vizcaya.	Capital. San Mateo. Tineo. Marchena. Ocaña. Valmaseda.	Varios Municipios. San Mateo. Tineo. Marchena. Santa Cruz. Varios Municipios.	Gallinas...	»	85	»	85
				Idem...	»	49	6	34
				Idem...	»	4	»	4
				Idem...	»	31	»	31
				Idem...	»	59	10	40
				Idem...	»	21	»	24
					»	234	16	218
RESUMEN								
Perineumonia contagiosa...				Bovina...	7	36	6	37
Viruela...				Ovina...	5.707	11.659	5.450	973
Carbunco bacteridiano...				Bovina...	»	139	6	133
				Equina...	1	31	18	12
				Ovina...	»	521	»	521
				Caprina...	»	82	»	82
				Porcina...	»	35	»	35
					1	808	24	783
Carbunco sintomático...				Bovina...	»	19	»	19
Mal rojo...				Porcina...	150	1.683	346	1.068
Pulmonia contagiosa...				Porcina...	104	481	173	332
Cólera porcino...				Porcina...	1.060	3.529	356	2.082
Tuberculosis...				Bovina...	1	53	»	53
				Equina...	»	1	»	1
				Ovina...	»	4	»	4
				Caprina...	»	4	»	4
				Porcina...	»	5	»	5
					1	67	»	67
Influenza...				Equina...	3	61	54	6
Durina...				Equina...	93	6	11	13
Muermo...				Equina...	»	7	»	5
Rabia...				Canina...	»	30	»	30
				Equina...	»	6	»	6
				Bovina...	»	3	»	3
				Ovina...	»	6	»	6
				Caprina...	»	2	»	2
				Porcina...	»	3	»	3
					»	50	»	50

ANIMALES					
	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
Sarna.....	Ovina.....	70	115	182	» 11
	Caprina.....	444	90	282	
	TOTAL.....	514	214	464	11 253
Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	»	3	»	2 1
Distomatosis.....	Bovina.....	»	10	»	» 10
	Ovina.....	»	39	»	6 33
	TOTAL.....	»	49	»	6 43
Estrongilosis.....	Ovina.....	»	4	»	4 »
Agalaxia contagiosa.....	Caprina.....	5	»	5	»
Triquinosis.....	Porcina.....	»	9	»	9 »
Cisticercosis.....	Porcina....	»	4	»	4 »
Colera y difteria de las aves.....	Gallinas....	»	234	16	218 »

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. García e Izcará.—Vº. B.º=El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

SOCIEDAD NAVEGACIÓN É INDUSTRIA.—BARCELONA

Proyecto de tarifas generales de pasaje y mercancías y especial para el transporte de material de guerra, para el año 1916, en los vapores correos de Cádiz á las Islas Canarias.

TARIFAS DE PASAJE	1. ^a CLASE	2. ^a CLASE	3. ^a CLASE
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De Cádiz á los puertos de Canarias: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.....	150,00	100,00	65,00
De dichos puertos á Cádiz.....	150,00	100,00	65,00

Condiciones para la aplicación de estas tarifas.

1.^a En los precios indicados está comprendida la manutención.

2.^a No se cobrará pasaje á los niños menores de dos años.

Los de dos á siete años pagarán medio pasaje, y entero los mayores de siete años.

3.^a Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje, y el exceso se cobrará á razón de 10 pesetas cada 10 kilogramos de fracción.

La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleve á mano.

El vapor sólo es responsable de una cantidad que no exceda de 50 pesetas por bullo de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.

Se considera equipaje la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.

4.^a Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento, en los mismos vapores, por sus dueños, pagarán el flete correspondiente de la tarifa general de carga, con un 25 por 100 de descuento.

5.^a Tendrán derecho á pasaje gratuito los señores Jefes y Oficiales encargados de las Estafetas ambulantes que se instalen en los buques, siendo admitidos en las mesas para comida, que por categoría les corresponda, en iguales horas, juntamente con los Oficiales de á bordo, abriendo al Mayordomo igual precio que el que tenga estipulado con el Armador para los Oficiales del buque.

De igual beneficio disfrutarán los Inspectores y demás empleados de Correos

y Telégrafos y los Inspectores de Fomento y de Marina, que viajen por razones de servicio (artículo 48 del contrato).

6.^a Tendrán derecho á un 30 por 100 de rebaja en los precios del pasaje, cuando viajen por cuenta del Estado (artículos 49 y 50 del contrato):

a) Los individuos activos y licenciados del Ejército y Armada;

b) Los funcionarios de las demás carreteras del Estado;

c) Los comisionados que designe el Ministerio de Fomento para su representación ó participación en los Muesos comerciales ó Exposiciones nacionales iniciadas públicamente por entidades oficiales con la aprobación ó concurso del Gobierno;

d) Los licenciados de Establecimientos penales y los individuos que á ellos sean conducidos;

e) Las hermanas de la Caridad y los Misioneros que se dirijan de uno á otro puerto ó territorio español;

f) Los deportados, naufragos y pobres que se hallen bajo el amparo de la Autoridad;

g) Las mujeres viudas, huérfanas y madres viudas de los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, de los funcionarios públicos que quedan expresados y de los individuos de la Guardia Civil que se hallen en el mismo caso.

7.^a Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad disfrutarán de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos del Carnet militar de identidad:

a) La presentación del carné militar de identidad da derecho, en los viajes que no sean por cuenta del Estado, á la reba-

ja del 30 por 100 de la tarifa general aprobada;

b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la Cartera militar disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresada tarifa general;

c) El poseedor de la Cartera militar y cada persona de su familia tendrán derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;

d) La manutención está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los señores Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, como para las personas de su familia, en las mismas condiciones establecidas para los pasajeros que paguen billete entero;

e) El transporte del mobiliario se hará aplicándole el 50 por 100 de la tarifa general de carga de la Sociedad;

f) Para los efectos de las referidas concesiones á los individuos de la familia, se considerarán como tales:

1.^a Su esposa.

2.^a Sus hijos legítimos ó adoptivos.

3.^a Su madre viuda.

4.^a Sus hermanas huérfanas, de menor edad.

5.^a Sus entenados ó hijastros.

6.^a La madre, viuda, de su esposa.

7.^a Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar.

8.^a Sus hermanas, solteras y huérfanas, sin limitación de edad.

La justificación del parentesco la hará el militar cabeza de familia, mediante declaración privada, redactada de acuerdo con el consignatario del punto de embarque, á quien se entregará.

Tarifas generales de mercancías.—Fletes de Cádiz á los puertos de Las Palmas, de Gran Canarias, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, y de éstos a Cádiz.

UNIDAD	Tarifa	UNIDAD	Tarifa
Abanicos.....		Aguardiente en garrafas.....	
Abonos.....		— en cajas.....	
Aceite en bocoyes.....		Agua mineral.....	
— en barriles.....		Ajos.....	
— en cajas.....		Alambre (hilo).....	
Accitunas.....		— (tela).....	
Aguardiente en bocoyes.....		Albayalde.....	
— en barriles.....		Alcaparras.....	
100 kilogs.	2,50	100 kilogs.	2,50
Idem.	1,50	Idem.	2,50
Uno.	25,00	Idem.	2,50
100 kilogs.	2,50	Idem.	2,00
Idem.	2,50	Idem.	2,00
Uno.	25,00	Idem.	2,00
100 kilogs.	2,50	Idem.	2,00

	UNIDAD	Tarifa.		UNIDAD	Tarifa.
Alcohol en bocoyes.....	Uno.	25,00	Desincrustante.....	100 kilogs.	2,50
— en cajas.....	100 kilogs.	2,50	Drogas no inflamables.....	Idem.	6,00
Alfalfa seca.....	Metro cúbico.	20,00	Dulces.....	Idem.	2,50
Algarrobas.....	100 kilogs.	3,00	Embarcaciones.....	Convenional.	
Alhucema.....	Idem.	2,50	Encurtidos.....	100 kilogs.	2,50
Almagra.....	Idem.	2,00	Equipaje.....	Metro cúbico.	20,00
Almendras en cáscara.....	Idem.	2,50	Espejos.....	Idem.	20,00
Almidón.....	Idem.	2,50	Espinas.....	Idem.	20,00
Alpargatas.....	Idem.	3,00	Espuertas y serones.....	100 kilogs.	2,50
Alpiste.....	Idem.	2,00	Estateo.....	Idem.	2,50
Aparatos de electricidad.....	Metro cúbico.	20,00	Esterina.....	Idem.	2,50
Arbustos.....	Idem.	20,00	Ferretería.....	Metro cúbico.	20,00
Armoniums.....	Uno.	50,00	Flores artificiales.....	Metro cúbico.	20,00
Arroz.....	100 kilogs.	2,00	Fríjoles.....	100 kilogs.	3,00
Artículos de fotografía.....	Idem.	2,00	Fruta seca.....	Idem.	2,50
— de ortopedia.....	Metro cúbico.	20,00	Fundas de paja.....	Metro cúbico.	20,00
— de electricidad.....	Idem.	20,00	Galleta.....	100 kilogs.	3,00
Arvejones.....	100 kilogs.	2,50	Ganado caballar suelto.....	Uno.	160,00
Artefactos de estuco.....	Metro cúbico.	15,00	— idem enjaulado.....	Idem.	171,42
Avellana.....	100 kilogs.	2,50	— mular.....	Idem.	100,00
Automóviles.....	Condisional.		— asnal.....	Idem.	20,00
Azúcar.....	100 kilogs.	2,50	— vacuno.....	Idem.	90,00
Azulejos en cajas.....	Idem.	2,00	— de cerda.....	Idem.	20,00
Bacalao.....	Idem.	2,00	Garbanzos.....	100 kilogs.	3,00
Barniz.....	Idem.	2,00	Géneros de punto.....	Idem.	2,50
Barro obrado.....	Metro cúbico.	15,00	Goma copal.....	Idem.	2,50
Batería de cocina.....	100 kilogs.	3,00	Grasa en barriles.....	Idem.	2,50
Betún.....	Idem.	2,50	Guantería.....	Idem.	2,50
Blanco de España.....	Metro cúbico.	20,00	Guitarras.....	Metro cúbicos.	20,00
Botellas vacías nuevas en sacas.....	100 kilogs.	3,00	Habichuelas.....	100 kilogs.	3,00
— idem id. id. cajas.....	Metro cúbico.	20,00	Habas secas.....	Idem.	3,00
Brea vegetal.....	100 kilogs.	2,50	Harina.....	Idem.	3,00
Bronces.....	Idem.	2,50	Heno en pacas prensadas.....	Metro cúbico.	20,00
Bujías esteáticas.....	Idem.	2,50	Hierro en barras.....	100 kilogs.	2,50
Cacao.....	Idem.	2,50	Hilaza.....	Idem.	2,50
Cacahuete.....	Idem.	2,50	Hilo en carretes.....	Idem.	2,50
Café.....	Idem.	2,50	Higos.....	Idem.	2,50
Calzado.....	Metro cúbico.	20,00	Hojalata labrada.....	Metro cúbico.	20,00
Camas de hierro.....	100 kilogs.	2,50	Hortalizas.....	100 kilogs.	2,50
Camisería.....	Idem.	2,50	Huevos en cajas.....	Idem.	3,00
Cáñamo labrado.....	Idem.	2,50	Imágenes.....	Metro cúbico.	20,00
Cápsulas para botellas.....	Idem.	2,50	Impenetrables.....	100 kilogs.	2,50
Carácteres de imprenta.....	Idem.	2,50	Impresos.....	Idem.	2,50
Carbón en sacos.....	Idem.	2,00	Jabón.....	Idem.	2,50
Carros.....	Convencional.		Jarabes.....	Idem.	2,50
Carruajes de dos ruedas.....	Idem.		Jarcia abacá.....	Idem.	2,50
— de cuatro ruedas.....	Idem.		Joyas y valores.....	s/ valor	3/4 %
Cartón ordinario.....	100 kilogs.	2,50	Juguetes.....	Metro cúbico.	15,00
— para tejados.....	Idem.	2,50	Ladrillos á granel.....	100 kilogs.	2,50
Castañas.....	Idem.	2,50	Lana.....	Metro cúbico.	15,00
Cebada.....	Idem.	2,00	Latón en plancha.....	100 kilogs.	2,50
Cebollas.....	Idem.	2,00	Legumbres frescas.....	Idem.	2,50
Cedraicería.....	Metro cúbico.	15,00	Lentejas.....	Idem.	3,00
Cemento.....	100 kilogs.	2,00	Libros.....	Idem.	2,50
Cera en rama.....	Idem.	2,50	Licores.....	Idem.	2,50
— Labrada.....	Idem.	2,50	Litografía.....	Idem.	2,50
Cerveza en barriles.....	Idem.	2,50	Loza.....	Idem.	2,50
— en cajas.....	Idem.	2,50	Madera labrada para muebles.....	Idem.	6,00
Cepillos.....	Metro cúbico.	20,00	— para carpintería y construcciones.....	Idem.	6,00
Chocolate.....	100 kilogs.	2,50	Maquinaria.....	Idem.	2,50
Chufas.....	Idem.	2,50	Mármol labrado.....	Idem.	2,50
Clavazón.....	Idem.	2,50	— en vivo.....	Idem.	2,50
Crin vegetal.....	Metro cúbico.	20,00	— triturado.....	Idem.	2,50
Cobre en planchas.....	100 kilogs.	2,50	Mercería.....	Idem.	2,50
— labrado.....	Idem.	2,50	Mimbre obrado.....	Metro cúbico.	20,00
Cola.....	Idem.	2,50	Minio.....	100 kilogs.	2,00
Colchonetas.....	Metro cúbico.	20,00	Metal blanco.....	Idem.	2,50
Coloniales.....	100 kilogs.	2,50	Modelos de moldura y yeso.....	Idem.	2,50
Conservas de pescado.....	Idem.	2,50	Morteros de mármol.....	Idem.	2,50
— vegetales.....	Idem.	2,50	Muebles nuevos.....	Metro cúbico.	20,00
Cordelería.....	Idem.	2,50	— usados.....	Idem.	20,00
Cuerdas de guitarra.....	Metro cúbico.	20,00	Minimum por conocimiento.....	»	12,00
Cueros sin curtir.....	100 kilogs.	2,50	Naipes.....	100 kilogs.	2,50
— curtidos.....	Idem.	2,50	Nueces.....	Idem.	3,00
Cristal hueco.....	Metro cúbico.	20,00	Paja.....	Metro cúbico.	20,00
Cereales.....	100 kilogs.	2,00	Papel para envolver.....	100 kilogs.	2,50
Corcho en planchas.....	Metro cúbico.	20,00	— para escribir.....	Idem.	2,50
— en tapones.....	Idem.	20,00	— para fumar.....	Idem.	2,50
Dátiles.....	100 kilogs.	2,50			
Desperdicios de algodón.....	Idem.	2,50			

	UNIDAD	Tarifa.		UNIDAD	Tarifa.
Papel para imprimir.....			Semillas.....	100 kilogs.	2,50
— pintado.....	Idem.	2,50	Serrín de corcho.....	Metro cúbico.	20,00
Paraguas.....	Idem.	2,50	Sillas de hierro en fardos.....	100 kilogs.	2,50
Pasas.....	Idem.	2,50	— de madera en fardos.....	Metro cúbico.	20,00
Pastas para sopas.....	Idem.	2,50	Sombreros.....	Idem.	20,00
Patatas.....	Idem.	2,50	Somiers armados.....	Idem.	20,00
Perdigones.....	Idem.	2,50	Tablas para camas.....	100 kilogs.	6,00
Perfumería.....	Idem.	2,50	Tablones.....	Idem.	4,50
Pianos.....	Uno.	50,00	Talabartería.....	Idem.	2,50
Piedras.....	100 kilogs.	2,50	Tapones de corcho.....	Metro cúbico.	20,00
— de litografía.....	Idem.	2,50	Tejas de barro.....	100 kilogs.	2,50
Pimentón.....	Idem.	2,50	— de cartón.....	Idem.	2,50
Pinturas en pasta.....	Idem.	2,50	Tierras refractarias.....	Idem.	2,50
— en polvo.....	Idem.	2,50	Trapos viejos.....	100 kilogs.	2,50
Pipería vacía, bocoyes.....	Uno.	5,50	Tripas en barriles.....	Idem.	2,50
Idem id., medios bocoyes.....	Idem.	3,25	Tubos de goma.....	Idem.	2,50
Idem id., barriales.....	Idem.	2,00	— de hierro asfaltado.....	Idem.	2,50
Plantas vivas.....	Metro cúbico.	20,00	Turrón.....	Idem.	2,50
Plomo.....	100 kilogs.	2,50	Velamen.....	Idem.	2,50
Porcelana.....	Metro cúbico.	20,00	Vidrio hueco.....	Metro cúbico.	20,00
Postes telegráficos de 6 á 9 metros.....	Uno.	4,00	— plano.....	100 kilogs.	2,50
Quesos.....	100 kilogs.	2,50	Vino en bocoyes.....	Uno.	25,00
Quincalla.....	Metro cúbico.	20,00	— en medios bocoyes.....	Idem.	13,00
Sacos vacíos.....	100 kilogs.	3,50	— en barriles.....	100 kilogs.	3,00
Salazones.....	Idem.	2,50	— en cajas.....	Idem.	2,50
Sal común.....	Idem.	2,50	Yoso.....	Idem.	2,00
Sebo en cajas.....	Idem.	2,50			

Condiciones generales.

A los precios señalados en esta tarifa se aumentará el 5 por 100 de capa y los impuestos de transportes, obras de puerto, timbres, etc., etc.

Los bultos que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Sociedad no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de los servicios.

Además, se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías, con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Sociedad se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración, percibirá la Sociedad doble flete del de tarifa.

Por ser vapores afectos á servicios del Estado, no transportarán más explosivos ni substancias inflamables que las ordenadas por el mismo.

El flete del material destinado al servicio telegráfico que se embarque por cuenta del Estado, se rebajará en un 30 por 100 el precio de tarifa, siendo el flete gratuito cuando el peso de dicho material no excede de media tonelada.

Tarifa especial para el transporte de material de guerra entre los puertos de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, deducido el 30 por 100 que señala el artículo 52 del pliego de condiciones.

	UNIDAD	Tarifa.		UNIDAD	Tarifa.
Alambre.....	100 kilogs.	2,10	Fardos de ropa de todas clases.....	100 kilogs.	5,00
Algarrobas.....	Idem.	2,10	Furgones.....	Uno.	100,00
Alpargatas.....	Idem.	2,10	Galletas en sacos ó cajas.....	100 kilogs.	2,10
Armas.....	Idem.	7,50	Ganado de cerda.....	Uno.	14,00
Armones sin municiones.....	Uno.	70,00	Granadas cargadas.....	100 kilogs.	45,00
Atalajes, nienajes, arreos de tiro y bas- tes.....	100 kilogs.	6,00	— descargadas.....	Idem.	4,50
Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	5,90	Harina.....	Idem.	2,10
Bueyes y vacas.....	Uno.	63,00	Heno ó paja en balas prensadas.....	Metro cúbico.	14,00
Caballos.....	Idem.	70,00	Herramientas de todas clases.....	100 kilogs.	4,00
— enjaulados.....	Idem.	120,00	Hornos de campaña, según tamaño.....	Convencional.	
Carneros, corderos y cabras.....	Idem.	10,50	Mantas.....	100 kilogs.	5,00
Carros de sección para municiones.....	Idem.	70,00	Maquinaria: hasta 300 kilogramos, en piezas.....	Idem.	1,75
— catalanes, vacíos.....	Idem.	70,00	— en piezas de más de 300 kilogramos.....	Convencional.	
Cartuchos cargados.....	100 kilogs.	20,00	Medicamentos y productos químicos.....	100 kilogs.	7,50
Cereales.....	Idem.	2,19	Mobiliario.....	Metro cúbico.	14,00
Cureñas de batería montadas con su ca- ñón.....	Una.	100,00	Mulos y mulas.....	Uno.	70,00
Efectos varios de artillería no tarificados especialmente:			Municiones bien embaladas con sus co- rrespondientes armones.....	100 kilogs.	45,00
De peso inferior á 200 kilogramos.....	100 kilogs.	6,00	Pólvora y sus similares.....	Idem.	45,00
De 200 á 1.000 kilogramos.....	Idem.	12,00	Proyectiles descargados.....	Idem.	4,50
De más de una tonelada de peso.....	Convencional.		Tablas para camas.....	Idem.	4,20
			Tiendas de campaña.....	Idem.	10,50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citá, llamar y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 558 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 357 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10112

RUIZ DE EGUILAZ Y DIAZ DE EGUILAZ José, hijo de Justo y de Maximina, natural de Vitoria (Álava), profesión del comercio, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Vitoria y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Cándido Güell Oliver, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell. JG—5433

10113

SANCHEZ GUTIERREZ, Agustín; hijo de Lorenzo y de Eustaquia, natural de Moraleja del Vino, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Matías Muñiz López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 30 de Agosto de 1915.—Matías Muñiz. JG—5473

10114

SANCHEZ PRIETO, Jesús; hijo de Victoriano y de Victoria, natural de Cespedera de Torme, Ayuntamiento de idem, partido de Béjar, provincia de Salamanca; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, talla 1,605 metros; domiciliado últimamente en Cespedera de Torme, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5488

10115

SANCHEZ VITERO, Manuel; hijo de José y de Agustina, natural de Jigneruela de Abajo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de

Figuera de Abajo, provincia de Zamora; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 30 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla. JG—5471

10116

SANTIAGO FERNANDEZ, Eusebio; hijo de Lorenzo y de Felisa, natural de Pozuelo, Ayuntamiento de Moreruela, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, don Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla. JG—5479

10117

SANTIAGO TUNDIDOR, Augusto; hijo de Santiago y de Tomasa, natural de Castro-Ladrón, Ayuntamiento de Fonfría, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años y de 1,568 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García. JG—5477

10118

SEBASTIAN AGUILERA, Blas; hijo de Dionisio y de Teresa, natural de Santa María las Hoyas, provincia de Soria, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Arillares, provincia de Soria; procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Claudio Arpón Meler, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón. JG—5424

10119

SILVA GRANADO, Domingo; hijo de Eusebio y de Josefina, natural de Carbajales de Alba, provincia de Zamora, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Juan Ortiz Roces, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ortiz. JG—5478

10120

TERRÓN RODRIGUEZ, Julián; hijo de Manuel y Teresa, natural de Villalcampo, provincia de Zamora, estado soltero, profesión relojero, de veintitrés años y de 1,600 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Coman-

dante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 31 de Agosto de 1915.—Francisco S. de Castilla. JG—5474

10121

URQUIA IRAOLA, José, hijo de José y Francisca, natural de Tolosa (Guipúzcoa), estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Tolosa y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Cándido Güell Oliver, segundo Teniente con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell. JG—5434

10122

VAQUERO CAMPO, Angel; hijo de Nicánor y de Isabel, natural de Roelos, provincia de Zamora, de veintitrés años y de 1,559 metros de estatura; domiciliado últimamente en América; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García Gómez. JG—5457

10123

VILLORIA GARCIA, Emilio; hijo de Antolín y Ricarda, natural de La Redonda, provincia de Salamanca, a vecindado en La Redonda, estado soltero, profesión labrador; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuería, 16 de Caballería, D. Antonio Santiago Cespedosa, primer Teniente del mismo, de guarnición en Salamanca.—Salamanca, 30 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio S. Cespedosa. JG—5481

10124

ALASTUEY MAINZ, Pedro; hijo de Prudencio y Felicia, natural de Burgos, provincia de Navarra, estado soltero, profesión pastor, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Navarra; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante, D. Sabino Videgain Arteaga, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 4 de Septiembre de 1915.—Sabino Videgain. JG—5557

10125

ALBIZURIBE RECALDE, Pedro; hijo de Angel y Fernanda, natural de Ochandiano (Vizcaya), estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, ante el Juez instructor,

D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz. JG-5511

10126

BARBADILLO CAZORRO, Gregorio; hijo de Nicasio y Emilia, natural de Fuentececas (Burgos), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,643 metros; domiciliado últimamente en Ochandio (Argentina), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor, don Enrique Gutiérrez Valcárce, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 4 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez. JG-5523

10127

BAZACO BAZACO, Jesús; hijo de Máximo y Expectación, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 31 de Agosto de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG-5495

10128

BERECOCHEA MACHINGORENA, Francisco; hijo de Juan Esteban y Eugenia, natural de Zugarramurdi (Navarra), estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Zugarramurdi; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería. D. Pablo Llanes Moragues, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sería declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Pablo Llanes. JG-5524

10129

CABEZAS RAMOS, José; hijo de Francisco y de Pilar, natural de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,570 metros; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Enrique Pata Gil, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Ciudad Rodrigo, 3 de Septiembre, de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Pata. JG-5535

10130

CARASO REJAS, Miguel; hijo de Sergio y Virina, natural de Hontoria del Pinar (Burgos), estado soltero, profesión molinero, de veintitrés años; sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el dia 15 de Agosto próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante

el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 6 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido. JG-5522

10131

ECHENIQUE BARRENECHE, Juan; hijo de Felipe y Rosa, natural de Zugarramurdi (Navarra), estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Zugarramurdi; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 4 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé. JG-5556

10132

ECHEVARRIA MARTINEZ, Segundo; hijo de Domingo y Vicenta, natural de Munguia (Vizcaya), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Chile, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz. JG-5506

10133

ESPARZA ECHEVERRIA, Antonio; hijo de Policarpo y Francisca, natural de Tueriz (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz. JG-5512

10134

FUENTE PEÑA, Mariano de la; hijo de Mateo y Francisca, natural de Santibáñez de Béjar, partido de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 31 de Agosto de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG-5496

10135

GALANENO IBARRA, Turión; hijo de Esteban y Gabriela, natural de Oyegueni (Navarra), profesión labrador, de veinti-

tres años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé. JG-5551

10136

GARAVILLA ALBERDI, Ildefonso; hijo de Cesáreo y Francisca, natural de Elanchove (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Elanchove, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz. JG-5506

10137

GARAY BEASCOECHA, Pedro; hijo de Asensio y María, natural de Munguia (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Chile, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz. JG-5508

10138

GARCIA GONZALEZ, Lucio; hijo de Domingo y Francisca, natural y vecino de Valladolid, de veinticinco años, profesión carretero, de estado soltero, estatura 1,635 metros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento á Caballo, cuarto de Campaña, D. Fernando Roldán.—Campamento de Carabanchel, 10 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Roldán. JG-5537

10139

GARCIA JUEZ, Jacinto; hijo de Marcelino y Gregorio, natural de Arandilla (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en la Argentina, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Enrique Gutiérrez Valcárce, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez. JG-5526

10140

GARCIA MARTIN, Laureano; hijo de

Laureano y Dolores, natural de Salamanca, de veintitrés años; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo número 35, D. Enrique Pata Gil, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Ciudad Rodrigo, 3 de Septiembre de 1915. — El Capitán Juez instructor, Enrique Pata. JG—5536

10141

GÓMEZ ARNÁIZ, Luis; hijo de Bernardo y Bernarda, natural de Oña (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, y cuyas señas particulares son: estatura, 1,55 metros; domiciliado últimamente en Oña (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5510

10142

GÓMEZ ORTEGA, Constantino; hijo de Mateo y Petra, natural de Valles (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el dia 15 de Agosto próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Burgos, 4 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido. JG—5525

10143

GORUSERRETA ECHEÑIQUE, Pedro; hijo de Fermín y Martina, natural de Zugarramurdi (Navarra), estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Zugarramurdi (Navarra), procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Osío Carbonell, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. — Pamplona, 4 de Septiembre de 1915. — El Comandante Juez, Vicente Osío. JG—5534

10144

GUIASOLA GORRONO, Eusebio; hijo de Luis y Josefa, natural de Echano (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, de estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Echano (Vizcaya), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor don Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5504

10143

GUTUBAY URQUIZA, Isidro; hijo de Francisco y Dorotea, natural de Basauri (Vizcaya), de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo efectua. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5505

10146

GUTIERREZ DEL VALLE, Santiago; hijo de Pedro y Rufina, natural de Mansilla de las Mulas, Ayuntamiento de idem, provincia de León, vecindado últimamente en Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, de estatura 1,685 metros; procesado por la falta de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Gabriel Moyano Valbuena, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 29 de Agosto de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Gabriel Moyano. JG—5493

10147

HERNANDEZ ICARZA, Miguel; hijo de Tomás y Josefa, natural de San Miguel de Valero, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, de veintitrés años; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 53, D. Enrique Pata Gil, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Ciudad Rodrigo, 3 de Septiembre de 1915. — El Capitán, Juez instructor, Enrique Pata. JG—5531

10148

HUIDORRO HUIDOBRO, Eugenio; hijo de Pedro y Felipa, natural de Tubilla del Agua (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Tubilla del Agua (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor don Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz Echevarría. JG—5514

10149

IBARS, Gabriel; camarero que fué del vapor *Emilia*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por maltrato de obra, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio con arreglo á la Ley. — Barcelona, 1.º de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5533

10150

IRIARTE MICHELENA, Fermín; hijo de Tiburcio y Alejandra, natural de Sumilla, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Sabino Videgain Arteaga, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. — Pamplona á 4 de Septiembre de 1915. — Sabino Videgain Arteaga. JG—5555

10151

ITURRALBE GARCIA, Domingo (6 Justo Domingo); hijo de Domingo y Josefa, natural de Torrelavega (Santander), de estado casado, profesión ebanista, de veintiséis años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, bigote castaño, frente, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por abandono de trabajo e incumplimiento de contrato en el vapor *Noricembre*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, Lajó apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. — Barcelona, 30 de Agosto de 1915. — El Juez instructor, Antonio M. Villalón. JM—5531

Audiencias Territoriales.

MADRID

Hallándose vacantes dos plazas de Médicos sustitutos forenses de esta Corte, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo prevenido en Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.º del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas al señor Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, según dispone el artículo 2.º del citado Real decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915. — El Secretario de gobierno, José Melián. — V.º B.º: El Presidente, Vasco. JG—10226

Tribunales Industriales.

MADRID

D. Pedro Calvo y Camina, Juez, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio seguido sobre reclamación por accidente del trabajo, á instancia de Manuel Merino López, contra D. Juan Antonio Catena, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar á la venta en pública subasta, cinco máquinas linotípicas marca *Machineri*, números 5.781, 5.782, 5.783, 5.784 y 5.785, embargadas al segundo, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual, á las diez de su mañana, en la

Sala audiencia de este Tribunal, calle del General Castaños, número 1, principal.

1.^a El precio del remate será el tipo de tasación, 6 sea de 50.000 pesetas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la citada suma; y

4.^a Podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Madrid á 10 de Septiembre de 1915.—Pedro Calvo y Camina.—El Secretario, Pedro Flores. JO—10227

Decreto de Primera Instancia

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instaura causa criminal de oficio por hurtos de once cerdos, propios de Tomás Castillo Martínez contra José del Río Guerra, y en el mismo he acordado se cite y llame á un sujeto desconocido, de traje, alto, moreno, vistiendo traje de color ceniza, que á las siete ó las ocho de la mañana del dia 24 de Agosto último, y junto al ventorrillo de Alais, término de Cortes, vendió once cerdos al vecino del Río Guerra, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, oyéndole bajo los apercibimientos legales si se ha verificado.

Málaga, 13 de Septiembre de 1915.—Licenciado del Pozo.—El Secretario judicial, Benito Gago. JO—10175

HUELMA

D. Juan Alfériz Maruri, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y ocupación de los hacos de mies de trigo que se dirán, y caso de ser habidos en su puertas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad de posesión.

Efectos robados.

2.^a 12 pavillas ó haces de trigo de la propiedad de Antonio Becerra Ruiz, hurtadas en el sitio Cierzo de la Viñuelas.

3.^a Los 11. de Juan Zafra Muñoz, del sitio Benítez de Granada.

4.^a Los dos de la propiedad de Antonio Sanchez Vega, del sitio Loma de Daimiel.

5.^a 100 kg. del término de Campillo de Arevalo.

6.^a Lo en Huelma á 14 de Septiembre de 1915.—Juan Alfériz Maruri.—Por mandato de S. S.: Licenciado Mateo C. Serra. JO—10176

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado por allanamiento de morada, Juan Lorente Martínez, vecino de Baños, con residencia en las minas

del Centenillo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificársele y llevar á efecto la prisión acordada contra el mismo en dicha causa, apercibiéndole que en caso contrario, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á esta Cárcel, y á mi disposición, del referido procesado.

Dado en La Carolina á 10 de Septiembre de 1915.—Eduardo Fernández Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—10179

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo de diez años, de un metro 44 centímetros de altura, tordo claro, herrado en ambas nalgas con el de El Fénix, y en la derecha con el de La Mundial, letra E, número 7, propio de Andrés Moyano Zafra, vecino de La Victoria, desaparecido el dia 5 del actual del sitio El Cerro, de aquél término, y caso de serlo habido, lo remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla, á 14 de Septiembre de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—10180

LERMA

En providencia de este dia, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que en este Juzgado se instruye sobre reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Felipa Alcalde López, vecina que fué de Royales del Agua, se emplaza, en cumplimiento del artículo 8.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á los hermanos de la Felipa, Maximo y Rafael Alcalde López, que se encuentran de ignorado paradero en América del Sur, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para que expongan lo que crean conveniente acerca del estado de demencia de la Felipa; previniéndoles que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia, si no hubiese comparecido.

Para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente, que firmo en Lerma á 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario judicial, Francisco Fernández. JO—10181

LUCENA

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mío, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de una burra de once años, alzada 1,34 metros, capa rucia obscura, raza española, con lunar en el lagrimal izquierdo y el hierro de la sociedad El Fénix Agrícola, letra V, número 9, en la cadera izquierda, de la pertenencia de Andrés Arroyo Borrego, de estos veci-

nos, que fué hurtada el 11 del corriente, en finca próxima á Rio Ansur, partido de Ladera de Morana, de este término, donde pastaba, trabada con soga de esparto.

Dado en Lucena (Córdoba) á 14 de Septiembre de 1915.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Ramos. JO—10182

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mío, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de 17 cerdos, de ellos 13 colorados y cuatro negros, entre éstos una hembra careta y manialba, con peso, tres de cuatro arrobas, cinco de á cinco arrobas, y los restantes de unas siete arrobas, y todos sin hierro, de la pertenencia de D. Alfonso Cubero Serrano, vecino de Cabra, que fueron hurtados en la noche del 31 de Agosto último á primero del actual, en el sitio denominado Arroyo de Agua Nevada, en este término, donde pastaban.

Dado en Lucena (Córdoba) á 15 de Septiembre de 1915.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Ramos. JO—10183

LLERENA

En virtud de ignorarse el verdadero paradero del testigo José Antonio Gordón Martos, mayor de edad, casado, de oficio talabartero y vecino de Azuaga, se le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirla declaración en la causa que se instruye por supuesta defraudación con el número 62 del año actual, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Llerena, 11 de Septiembre de 1915.—El Secretario judicial, V. Margalejo. JO—10184

MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el dia de ayer, en el juicio ejecutivo seguido por D.^a Irene Miró y Marí o, por si y como legal representante de sus hijos menores de edad D.^a María Rosa y D.^a Agustina Subirat y Miró, contra D. Antonio de Horna y Ambroña y su esposa D.^a Manuela de Campos y Candalija, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.^a Una casa principal, sin número, sita en la calle de Turronería, de la ciudad de Jaén, que tiene de línea de fachada, en el cuarto bajo, 11 metros, y en el principal 13 metros 50 centímetros; su fondo, frente á la puerta de la calle, es de 15 metros 90 centímetros, y la superficie que ocupa el edificio consta de 204 metros cuadrados; estando valorada en 15.000 pesetas.

2.^a Una hacienda llamada Caserío de Chocolatera, sita en el sitio y pago de Piedras de Castro, término de Jaén, de

Cabida 17 hectáreas 74 áreas 45 centímetros y 44 milímetros, y en su extensión dos pozos de agua dulce, una alberca, algunos árboles frutales, 574 olivos, varios chaparrillos y una casa de teja cuya fachada principal mira al Oeste; tiene de línea 12 metros 95 centímetros, y ocupa una superficie 127 metros 40 decímetros cuadrados; estando valorada la relacionada finca en 17.000 pesetas.

3.^a Una hacienda llamada Ojos del Moro, sita en Riosfrío, pago de Peralejo, y Jagarralas, término de Los Villares, compuesta en su parte rústica de parcelas hoy unidas, siendo su cabida 136 hectáreas 84 áreas 17 centímetros 44 milímetros, dentro de cuyos terrenos existen dos nacimientos de agua potable y encerrada en ellos una casa con fachada principal al Poniente, con una extensión de 106 metros cuadrados, estando valorada esta finca en 17.000 pesetas.

4.^a Un edificio sin número, sito en la calle del Consuelo, en la ciudad de Jaén, que mide en linea de fachada ochenta metros 45 centímetros, y su superficie 37 metros 31 decímetros cuadrados, estando valorado en 2.000 pesetas.

5.^a Un haze en el sitio de Los Dornillos, término de Jaén, de cabida dos hectáreas tres áreas y 54 centímetros, que contiene en su extensión una cantera de piedra franca para empiedras de molino aceitero, estando valorada en 1.000 pesetas.

6.^a Otra haze llamada Cueva Obscura, sita en Peralejo, pago de Las Cimbras, término de Los Villares, de secano, e inferior calidad, para siembra y pastos, da cabida una hectárea 87 áreas 88 centímetros y 34 milímetros, y en su extensión la citada Cueva Obscura, estando valorada en 1.000 pesetas; y

7.^a Una delhesa llamada Pandera, en el sitio de este nombre, término de la Villa de los Villares, de cabida 632 hectáreas 98 áreas y 47 centímetros, estando valorada en 26.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en la del de Jaén el día 27 de Octubre próximo, y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que las expresadas siete fincas se sacan a licitación en un solo lote y por el valor con que cada una de ellas figura, 6 sea en total la suma de 30.000 pesetas; que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad ni suplidose esta falta, es condición precisa que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente, y se les señale, practicando al efecto todo lo que los ejecutantes podrían hacer, según las disposiciones de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expreso valor total de los mencionados inmuebles; que si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce del juicio, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor suma; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del repetido valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a 15 de Septiembre de

1915.—Félix Jarabo.—El Secretario: Por sustitución, Máximo López Rodríguez.
X—1837

MADRID—CHAMBERÍ

En la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, y mi Secretaría, bajo el número 612 de 1902, contra Felipe Martín Jiménez, por homicidio de Pilar Herrera Martín, se ha recibido una carta-orden de esta Audiencia Provincial, Relatoría del Sr. Caro, cuyo tenor es el siguiente:

“Carta-orden.—En cumplimiento de carta-orden de la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, dimanante de expediente de indulto que tramita, promovido por Felipe Martín Jiménez, sentenciado por dicho Tribunal Supremo en sentencia de 28 de Noviembre de 1903, que revocó la dictada por esta Audiencia en 19 de Mayo anterior, en causa de este Juzgado por asesinato, la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia se ha servido acordar se libre a V. S. la presente, a fin de que se sirva disponer se haga saber a la parte agravada por el delito la indicada solicitud del penado, para que manifieste si se opone ó no a su concesión.

”Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Manuel Montoya.—Señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí.”

Y mediante á ignorarse el paradero de Juana Herrero Mateo, madre de la finada, se la hace saber dicha petición por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en el preciso término de diez días manifieste si se opone ó no á tal solicitud.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Muñoz. V.^o B.^o: El Juez instructor, Sober.

JO—10188

MADRID—LATINA

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada en el expediente gubernativo que se sigue sobre autorización concedida al Tribunal municipal del distrito de la Latina, por la Sala de Vacaciones en funciones de la de Gobierno, de la Audiencia Territorial de esta Corte, para la destrucción por medio del fuego, de todos los legajos correspondientes á los juicios verbales sobre faltas, celebrados desde el año 1900 al de 1913, ambos inclusive, se ha dictado este acuerdo previa publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que en el plazo de quince días, contados desde que tenga efecto tal inserción, puedan hacer los interesados cualquier reclamación referente á la devolución de algún documento que pudiera estar unido al expediente ó quisiera que se les facilitase alguna certificación respecto á algún juicio en que hubieren intervenido como denunciantes ó denunciados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Licenciado F. González.

JO—10219

MONTORO

D. Eduardo Delgado y Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo á instancia de D. Rafael Alba Relaño, contra D. Diego Solaz González, por cobro de pesetas, el que se tra-

mita por el procedimiento determinado en la ley Hipotecaria, y en el cual, á instancia del señor ejecutante he acordado sacar á pública subasta para su venta, las fincas siguientes:

1.^a Un cortijo nombrado de la Torbisea, término de la villa de Guadalcázar, provincia de Córdoba, con una superficie de 298 fanegas de tierra calma, equivalentes á 182 hectáreas 41 áreas y 29 centímetros; lindante: por Saliente, con el de la Cañada de las Doblas; al Mediodía, con el de las Musaras; á Poniente, con el de las Menadillas, y al Norte, con el Redondo.

2.^a Y una suerte de tierra calma, compuesta de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas 24 áreas y 10 centímetros, situada en el mismo término que la finca anterior, linda por Norte, con el camino del Redondo; por Sur, con tierras del mismo del Menadillo, que los divide el arroyo que pasa por las mismas; por el Este, el cortijo de la Torbisea, antes descrito, y por Poniente, tierras del mencionado cortijo del Menadillo.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, la cual se verificará en los Estrados de este Juzgado, situado en la calle Salazar, número 4, de esta población y bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que el tipo señalado para la subasta es el de 60.000 pesetas por el cortijo de la Torbisea, y el de 5.000 pesetas por la suerte de tierra calma, que es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas algunas que sea inferior á dicho tipo.

2.^a Que los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ella.

3.^a Que los autos y la certificación de Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción.

Dado en Montoro á 9 de Septiembre de 1915.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

X—1839

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se resenga, hurtada el día 4 de los corrientes del sitio nombrado Mesa del Arrendal, término de Almodóvar del Río, á Juan Lara Ruiz, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un mulo de doce años, alzada 1,44 metros, castaño, pelos blancos en todo el cuerpo, boziclaro, vientre blanco, cabos entrepelados y con lunares blancos en ambos costillares, y el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 14 de Septiembre de 1915.—Manuel Heredia. JO—10199

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y tanto el Secretario que refrenda, se sigue juicio universal á instancia del Procurador D. Francisco Carmona Medina, en nombre de D. Juan Ginés de Sepúlveda y Herrero, solicitando la adjudicación á éste de los bienes del extinguido patronato de legos, fundado en esta villa el 16 de Octubre de 1572 por el Cronista de Su Majestad D. Juan Ginés de Sepúlveda, natural que fué de la misma, por ser el más próximo parente del fundador de la Capellanía, y heredero directo del inmediato sucesor de D. Juan Ginés de Sepúlveda y Sepúlveda, que poseía el Mayoralgo en 1854, habiéndose admitido y acordado llamar por el presente tercero y último edicto á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derechos á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; bajo apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, debiendo hacer constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á expresados bienes.

Dado en Pozoblanco á 11 de Septiembre de 1915.—Santiago Aparicio.—Por su mandado, el Oficial Habilitado, Juan de Julián. X—1840

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de los objetos que á continuación se expresan, robados la noche del 5 al 6 del mes actual á Francisco Viejo Puyol de su domicilio, huerto González, sito en Palmar de San Sebastián, de este término; deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican legítima adquisición, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, participándolo telegráficamente; pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario número 113 del corriente año, que se instruye por el mencionado hecho.

Objetos robados.

Un camisón blanco de hombre.

Otro ídem cotín listado azul y rosa.

Chaqueta marinera lanilla obscura de hombre.

Turco de dril nuevo.

Pantalón azul marino.

Chaleco ídem ídem.

Pantalón merino negro con fleco de seda.

Camisa nueva de mujer.

Americana lana oscura.

Los chalecos ídem ídem.

Pantalón lana azul nuevo, sin botones.

Y un par de zarcillos bastos con piedras bastas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 11 de Septiembre de 1915.—Tomás Mendigutia.—El Secretario judicial, P. H., Cesario Hurtado. JO—10203

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de unas 150 pesetas en calderilla, realizado en la madrugada del 9 de los corrientes en el comercio de D. José Gutierrez y Gutierrez, situado en la plaza de esta villa, en el que he acordado llamar á dos sujetos desconocidos, que en la tarde del 8 del actual rendieron en el portal de dicho establecimiento, uno de los cuales es de estatura corta, color bueno, hoyoso de viruelas, vestido con traje azul marino, boina azul, corbata de lazo, usa bigote; y el otro de estatura más alta, vestido con traje y gorra de visera color ceniza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de ser oídos, interesando á la vez la detención de los dos expresados sujetos, que deberán ser puestos á disposición de este Juzgado por los Agentes de la Policía, advirtiendo que los mismos salieron de esta villa por la carretera que conduce a Logroño, en la madrugada del 9 del actual.

Dado en Torrecilla de Cameros á 10 de Septiembre de 1915.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Emilio Ayarza.

JO—10207

UBEDA

En la causa instruida en este Juzgado de instrucción de Ubeda, números 68 y 1.216 de 1913, sobre hurto, contra Antonio Romero Castro, (a) Né, de veintidós años, hijo de Sixto y Dolores, natural y vecino de Andújar y de oficio tratante, y otro; por la Sección primera de la Audiencia de Jaén, se dictó auto en 6 de Septiembre corriente por el que se ha servido sobreseer provisionalmente en indicada causa con respecto al procesado Antonio Romero, continuándose con respecto al otro procesado.

Y para que sirva de notificación al referido Antonio Romero Castro, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Jaén, que firmo en Ubeda á 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Alejandro Sánchez. JO—10208

VALVERDE DEL CAMINO

D. Alfonso Marín Arrayas, Juez interino de este partido por enfermedad del propietario.

En la noche del 22 al 23 de Julio último, y de una huerta conocida por el Corchuelo, sita en el término de Zalameca la Real, desapareció la jumenta que al final se resenia, propiedad de Francisco González Alfambra, quien supone que el autor del hurto de dicha jumenta sea un tal José García, (a) El Torero, con quien tenía resentimientos, cuyo sujeto ha tenido su domicilio en Nerva.

En su virtud, se excita el cejo de todas las Autoridades de la Nación, á fin de que se sirvan proceder á la busca y rescate de dicho somoviente, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder

se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Scñas de la jumenta.

De seis años de edad, alzada menos de la marca, herrada de las manos, pelo negro, tiene un lunar blanco en la cruz hacia la paletilla izquierda, y por bajo del rabo tiene una berruga.

Dado en Valverde del Camino á 11 de Septiembre de 1915.—Alfonso Marín.—El Secretario, José Vázquez. JO—16214

VELEZ-MÁLAGA

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca, llama y emplaza al procesado Rafael López Moya, vecino que fué de la Viñuela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por la causa que se lo sigue por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez-Málaga, 14 de Septiembre de 1915.—Rafael Laraña. JO—10212

Jurisdicción de Guerra

TETUÁN

D. Francisco Rodríguez Miranda, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del mismo, Doroteo Palma Iznajar, por el delito de deserción al frente del enemigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Doroteo Palma Iznajar, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, soltero, de veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, se proceda en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Campamento General de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de deserción al frente del enemigo, bajo procedimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Doroteo Palma, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en la diligencia de esta fecha.

Dado en Tetuán á 4 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco R. Miranda. JG—5697